

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2001, de 6 de julio, de asignación de competencias a la Consejería de Trabajo en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 9.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Por otra parte, el artículo 7.10.ª, también del Estatuto de Autonomía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad autónoma.

Asumidas dichas competencias en el Estatuto de Autonomía, por el Real Decreto 664/2001, de 22 de julio, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan la distribución de competencias, en uso de atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo único.

Se asignan a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, las competencias que se recogen en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de julio de 2001, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2001, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias contempladas en el Decreto 51/1999, de 4 de mayo.

El Decreto 51/1999, de 4 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.º que la Consejería de Agricultura y Comercio convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.º

El plazo para realizar las solicitudes a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 51/1999, de 4 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2.º

2.1.—Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, (Avenida de Portugal, s/n.), o en cualquiera de las formas o registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden, acompañando al mismo la siguiente documentación:

- Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2001.
- Declaración responsable del Órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.—Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

Artículo 3.º

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00 (Cód. 2000 12 01 0002) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Artículo 4.º

4.1.—Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Secretario General Técnico, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

4.2.—En el caso de que en el plazo señalado no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 5.º

5.1. El pago de las ayudas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 51/1999, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

5.2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.
- b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

5.3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:

- a) En el caso del 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, da al punto 4. del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Igualmente deberá presentarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso del 10% restante y hasta el 29 de noviembre, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes y facturas de los mismos.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

D. _____, con
D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la
Organización _____ Profesional Agraria

_____ con C.I.F. nº _____, según se
acredita en la documentación que se ajunta, con domicilio a efectos de
notificaciones _____ en _____ Calle

_____, población _____ C.P. _____; teléfono
(____) _____; FAX (____) _____; y cuyo medio preferente a
efectos de notificaciones es _____ (fax, correo, etc).

EXPONE :

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos
establecidos en el Decreto 51/1999, de 4 de mayo, por el que se establece
una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias
implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

SOLICITA :

Acogerse a la Orden de _____ de _____ de 2.001, por la que se establece
el plazo de solicitudes, para el año 2.001, de las ayudas a las
Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 51/1999,
de 4 de mayo.

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	Nº CC/LIBRETA

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de
Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y
Comercio)

En _____, a __ de _____ de 2.001.

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)